**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por la Coordinación General Académica y de Innovación, la solicitud de cancelación de la beca-crédito complementaria otorgada al C. **José Luis Pedro Mosqueda Degollado** para obtener el grado de Doctorado en Estudios Científicos-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de junio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/643, en el que se dictamina al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Estudios Científico-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
3. Material bibliográfico anual $15,000.00 M.N.; y
4. Colegiatura semestral $104,145.12
5. Que en el dictamen previamente señalado, se estipula que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe Operativo Especializado adscrito al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se le recomienda licencia con goce de salario.
6. Que el 29 de octubre de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2018/1549, autorizando la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria otorgada a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, para realizar el Doctorado en Estudios Científico-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 26 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
7. Que en el dictamen V/2018/1549, también se plasmó que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, al no acreditar calificación en el periodo inscrito, primavera 2018, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara, monto por la cantidad de $42,150.00 (cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la percepción por concepto de colegiatura otorgada en el mes de enero 2018.
8. Que también se desprende del mismo dictamen, que, al acreditar el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, su reinscripción al Doctorado en Estudios Científico-Sociales en enero de 2019, la beca-crédito complementaria autorizada en el dictamen V/2015/643, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos para dicho fin.
9. Que el 28 de febrero de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/017, relacionado con la activación de la beca-crédito complementaria otorgada a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, para realizar el Doctorado en Estudios Científicos-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.
10. Que se le volvió hacer del conocimiento al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, que el monto percibido por concepto de colegiatura correspondiente al último periodo inscrito y en el cual no obtuvo calificación, deberá quedar debidamente reintegrado a más tardar el 15 de junio de 2019.
11. Que con fecha 11 de junio de 2019, la Mtra. Magdalena Sofía Paláu Cardona, Coordinadora del Doctorado en estudios Científicos- Sociales, informa al Mtro. José Luis Mosqueda, que el Colegio Académico del Doctorado en Estudios Científicos- Sociales del ITESO, en la sesión 325 se aprobó la solicitud de baja temporal en el periodo de primavera 2021, mediante el siguiente acuerdo:

“*Acuerdo 325-13 El colegio Académico del DECS acordó aprobar la solicitud de baja temporal del estudiante José Luis Mosqueda, con la recomendación para que se reintegre a sus estudios en el periodo primavera 2021*”.

1. Que con fecha 24 de febrero de 2021, la Coordinadora del Colegio Académico Doctorado en Estudios Científicos-Sociales, informa al C. José Luis, que en la sesión 358, el Colegio Académico del citado doctorado, reviso y pondero la solicitud de reingreso de fecha 03 de febrero de 2021, por lo que decidió aceptar su petición al programa bajo el acuerdo 358-3 en el que se plasma lo siguiente:

“*Acuerdo 358-3: los miembros del CA acuerdan, por unanimidad, aprobar el reingreso del estudiante José Luis Pedro Mosqueda Degollado a sexto semestre en el periodo otoño 2021 bajo los siguientes elementos:*

* + 1. *Se cumplió con el plazo establecido por el Colegió Académico de 18 meses a partir de la baja temporal del programa.*
		2. *Se considera que el estudiante está en condiciones personales óptimas para retomar su trabajo de investigación hasta concluirlo.*
		3. *Se cumplió con la entrega de una alta médica formal*”.
1. Que con fecha 26 de mayo de 2021, el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, mediante escrito dirigido al Rector General de esta Casa de Estudios, solicitó la reactivación de la beca-crédito complementaria para continuar en el Doctorado en Estudios Científico-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, esto derivado de la solicitud de suspensión temporal que solicitó el día 30 de octubre de 2019.
2. Que el 27 de octubre de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/549, mediante el cual se acredita el reingreso a sexto semestre en el periodo otoño 2021, se prorroga la beca-crédito complementaria, otorgada a favor del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, con el objetivo de que continué con el programa de Doctorado en Estudios Científico-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco, México, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Que el beneficio de la prórroga de beca-crédito complementaria incluye los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara:
4. Material bibliográfico $10,000.00 M.N.; y
5. Colegiatura semestral a partir del séptimo semestre y a la presentación del documento oficial.
6. Que del dictamen que antecede se desprende que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en el Reglamento de Becas, relativo a la obtención del grado con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga, en caso contrario deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca.
7. Que con fecha 18 de enero de 2022, el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria, comunicó vía correo electrónico a la titular de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que por diversas situaciones personales en su proceso de tutorías, dio de baja a final del mes de diciembre, su inscripción en el curso doctoral del Doctorado en Estudios Científico Sociales (DECS) para otoño 2021, en ITESO.
8. Que conforme a la constancia expedida por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, hace constar que el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, en el ciclo escolar otoño 2017 obtuvo calificación de 7 (siete) y en el ciclo escolar primavera 2019, registra una calificación de 5 (cinco).

Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito complementaria al C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven, así lo dispone el artículo 2° de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
4. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por el personal académico y administrativo, según lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.
5. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
7. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara se entiende por beca, el monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrado.
8. Que como lo establece la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, es atribución del H. Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
9. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Becas, la duración máxima de doctorados será de cinco años.
10. Que la Universidad de Guadalajara y el becario suscribieron un convenio-crédito, documento en el que se estipuló específicamente los derechos y las obligaciones que contraen las partes firmantes, así como las causas de rescisión de dicho convenio, esto de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Becas.
11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.
12. Que es obligación del becario entre otras, cumplir con lo convenido con la Universidad de Guadalajara y con la institución donde se encuentre becado; remitir a la Coordinación General Académica, un informe escrito de sus actividades y la constancia de sus calificaciones al término de cada ciclo escolar; ser alumno regular y mantener un promedio de ochenta y cinco o su equivalente; obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado, esto de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Becas.
13. Que esta Casa de Estudios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Becas, podrá cancelar o revocar las becas otorgadas, a quienes han dejado de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por el citado Reglamento.
14. Que los Consejos Universitarios a través de la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, cuando el becario renuncia expresa a la beca; no dedicar el tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios según sea el caso; Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o las condiciones impuestas por la Institución receptora, esto, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Becas.
15. Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Becas, cuando se cancele la beca en los casos del artículo 56 fracciones de III a la XI, dará lugar al cobro de las cantidades en el monto igual al recibido durante el tiempo que disfrutó la beca.
16. Que los Consejos Universitarios a través de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, antes de dictaminar la cancelación de la beca, notificará la causa al becario y una vez que haya sido oído en forma personal o por escrito, emitirán el acuerdo correspondiente y en caso de no presentarse, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento De Becas.
17. Que de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Becas, las resoluciones que en materia de becas dicte el Consejo Universitario respectivo podrán ser recurridas en apelación, dentro del término de quince días hábiles a partir del siguiente al que hayan sido notificadas.
18. Que derivado del correo electrónico enviado por el C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, a la titular de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a quien manifestó que por diversas situaciones personales en su proceso de tutorías, dio de baja a final del mes de diciembre, su inscripción en el curso doctoral del Doctorado en Estudios Científico Sociales (DECS) para otoño 2021, en ITESO; se considera que el becario renuncia expresamente a la beca, además de no cumplir con las obligaciones a las que se comprometió en el momento en que se le otorgó la misma, por lo que resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito complementaria del C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado, al programa del Doctorado en Estudios Científicos-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. - Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a favor del C. **José Luis Pedro Mosqueda Degollado**, mediante dictamen V/2015/643 de fecha 15 de julio de 2015 así como el dictamen V/2021/549 de fecha 8 de julio de 2021 que autoriza prórroga de beca, para realizar el programa de Doctorado en Estudios Científico-Sociales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Tlaquepaque, Jalisco.

**SEGUNDO**.- El **C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado**, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá acordar con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Oficina de la Abogacía General, los términos y plazos para reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto por la cantidad de $591,123.55 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de beca durante el periodo comprendido del 19 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2022, entregando al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el documento original que acredite dicho reintegro.

**TERCERO.** - Notifíquese al **C. José Luis Pedro Mosqueda Degollado**, el presente dictamen.

**CUARTO.** - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

 ***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Bryan Octavio Tapia Lozano

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos